



Ayuntamiento  
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **0C634COV565R27661213** en la sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



**Negociado:** Desarrollo Local  
**Expediente:** \*\*\*102007  
**Documento:** 24610I03U  
**Asunto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAMPAÑA PUBLICITARIA EN RADIO (40 PRINCIPALES, DIAL Y SER)

## **DECRETO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAMPAÑA PUBLICITARIA EN RADIO CLUB DE CANARIAS S.A.**

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 23 de febrero de 2016 para la prestación de un servicio, con el objeto de llevar a cabo una campaña publicitaria para las diferentes acciones que necesiten de difusión mediática y que se desarrollen en el Área de Desarrollo Económico y Políticas de Empleo, en cuanto a formación, empleo y empresas en las principales emisoras de radio, como son 40 principales, Cadena Dial y Ser, con el fin de mantenernos en contacto más directo con nuestros ciudadanos y así beneficiar a nuestro Municipio, según informe de necesidad emitido por D. Alfonso Garrido Burillo, Coordinador de Área de Empresas y Comercio.

Visto el presupuesto presentado por la empresa Radio Club de Canarias S.A., con CIF A38022182 por el importe de cinco mil treinta y tres euros con setenta y seis céntimos (5.033,76€), al que se debe repercutir el 7% de IGIC lo que supone un total de cinco mil trescientos ochenta y seis euros con doce céntimos (5.386,12).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. 850/2015 de fecha 08 de julio de 2015, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase, necesarias para la ejecución de su delegación genérica, que pueden adjudicarse como contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización del gasto (fase A), la disposición compromiso del gasto (fase D), así como el reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O) la aprobación, en su caso, de aquellos actos que impliquen acumulación de fases en el proceso de gestión del gasto (AD ADO), todo ello dentro de los siguientes límites:  
1º.- Para las contrataciones, hasta el límite de cuantía del contrato menor. 2º.- En el resto de las materias, cuando su importe no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo. Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.



Ayuntamiento  
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de  
Verificación (COVE) 0C634C0V565R27661213 en la  
sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas e virtud de la delegación efectuada por la alcaldía de este ayuntamiento mediante Decreto Núm. 850/2015 de fecha 8 de julio, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- ADJUDICAR** a la entidad RADIO CLUB DE CANARIAS S.A., con CIF A38022182, el contrato menor de servicio para la campaña publicitaria en las principales emisoras de radio como son 40 principales, Cadena Dial y Cadena Ser, por un importe de cinco mil treinta y tres euros con setenta y seis céntimos (5.033,76€) al que se debe repercutir el 7% de IGIC lo que supone un total de cinco mil trescientos ochenta y seis euros con doce céntimos (5.386,12€).

**SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto total cinco mil trescientos ochenta y seis euros con doce céntimos (5.386,12€) con cargo a la aplicación presupuestaria 439.22602 denominada "Otras Actuaciones Sectoriales/Publicidad y Propaganda" que al día de la fecha cuenta con crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontarlo y cuyo documento contable de retención de crédito se ha formalizado con fecha 24/02/2016 y número de operación 12016000004536.

**TERCERO.-** Una vez realizada la prestación, el contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de Facturas de la Intervención Municipal de Fondos o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha factura deberá contener los requisitos obligatorios que con carácter general vienen establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, sin olvidar los siguientes:

- Órgano o servicio al que se dirige la factura, es decir, Concejalía que celebra el contrato.
- En su caso, la expresión del tipo impositivo del IGIC y del porcentaje de retención del IRPF que resulte de aplicación; y cuando procedan, los supuestos de exención, no sujeción al impuesto o inversión del sujeto pasivo, recogiendo expresamente el precepto legal que ampare los mismos.

**CUARTO.- NOTIFICAR** del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-



Ayuntamiento  
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de  
Verificación (COVE) **0C634C0V565R27661213** en la  
sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe